



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022  
Entidades Estatales

**Tomo III. Organismos Auxiliares**  
**Volumen 6. Colegio de Educación  
Profesional Técnica del Estado de México**



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2022

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida.

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de cifras entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando la Entidad no presentó información para el procedimiento aplicado en la Revisión de la Cuenta Pública, en lugar de series de datos, aparecen espacios en blanco en las gráficas, o guiones en vez de cifras en el caso de las infografías y tablas; lo anterior puede suceder: 1) cuando la Entidad tenía la obligación de presentar la información, en este caso el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente; y 2) cuando la omisión de información se debe a que el procedimiento o elemento revisado no aplica o no es obligatorio para la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- Los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública se realizan tanto a nivel de programa presupuestario como de proyecto; mientras que en las tablas denominadas “Cuadro resumen de la etapa”, la información se presenta a nivel de programa presupuestario.
- Los objetivos de los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública especifican si se revisa la información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los importes registrados por la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de cifras de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos



# Informe de Resultados

## Ejercicio Fiscal 2022

### Tomo III

### Organismos Auxiliares

#### Volumen 6

#### Colegio de Educación Profesional

#### Técnica del Estado de México

#### Contenido

---

Revisión de la Cuenta Pública	7
Auditoría de Desempeño	31





# Revisión de la Cuenta Pública

---

**Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de México**



# Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

## Aspectos generales

**Naturaleza jurídica**



**conalep**  
**Estado de México**

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

Fuente: Informes Trimestrales 2022.

Fuente: Cuenta Pública.

**Objeto social**

- Operar, coordinar y supervisar a través de los planteles y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de capacitación y servicios tecnológicos que lleven a cabo los planteles, así como establecer las políticas y lineamientos con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica para evaluar al Organismo.

Fuente: Cuenta Pública.

### Estructura directiva

<b>1</b>	Consejo Directivo
<b>1</b>	Dirección
<b>4</b>	Subdirecciones
<b>3</b>	Unidades
<b>1</b>	Áreas staff

Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

### Derecho humano garantizado



El Colegio, promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la Educación.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.

**Misión** 

Somos una Institución educativa de nivel Medio Superior, con un modelo de vanguardia, orientado a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres competitivos, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

**Visión** 

Somos una Institución de vanguardia en la formación integral, innovadora y sostenible; y en la Capacitación y Certificación, reconocida por su liderazgo y competitividad.

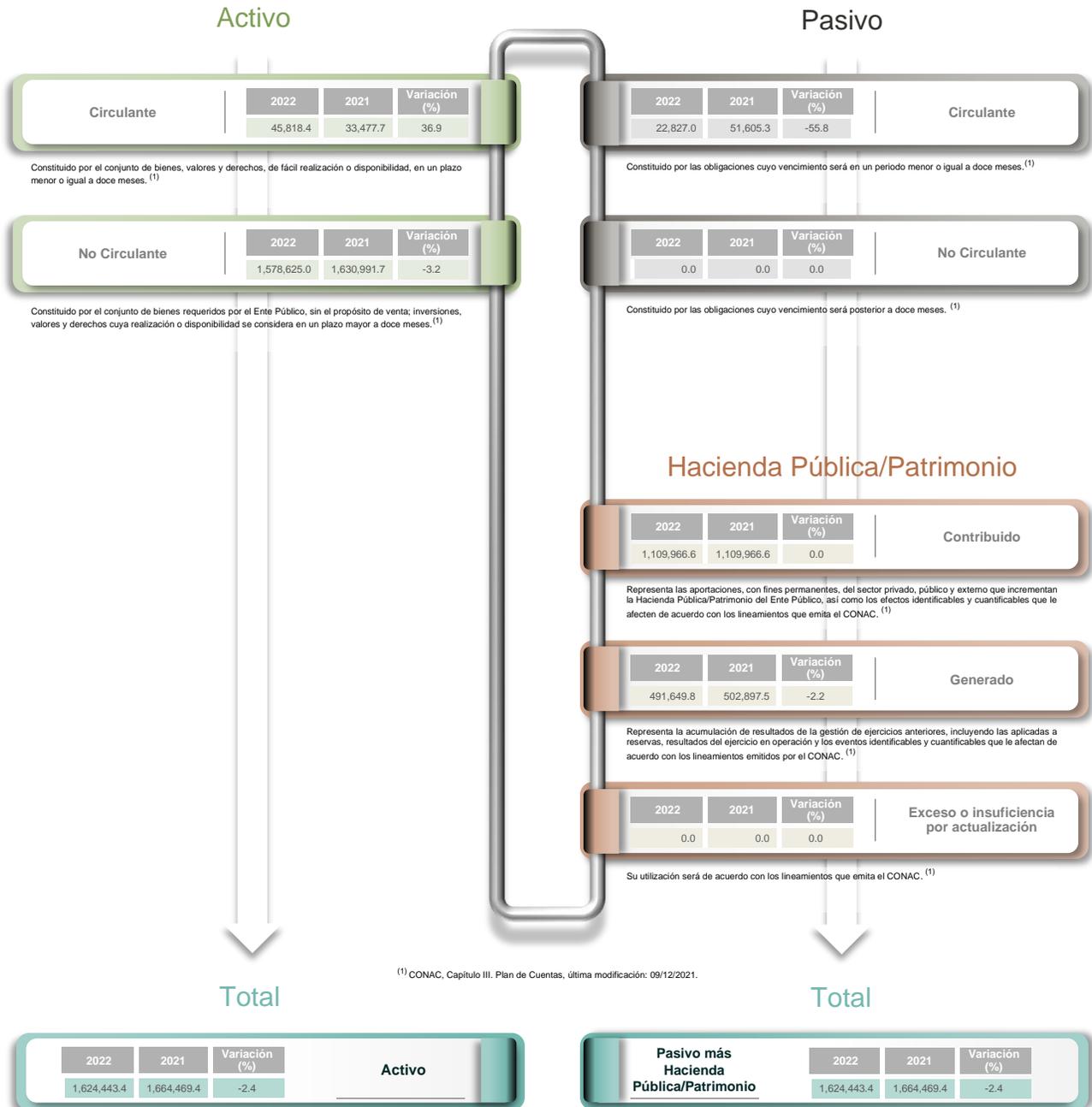
Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

## Generales financieros

### Grupos del Estado de Situación Financiera

(Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los bienes y recursos (activo) con los que cuenta la Entidad, sus obligaciones con terceros (pasivo) y su patrimonio (hacienda pública/patrimonio).



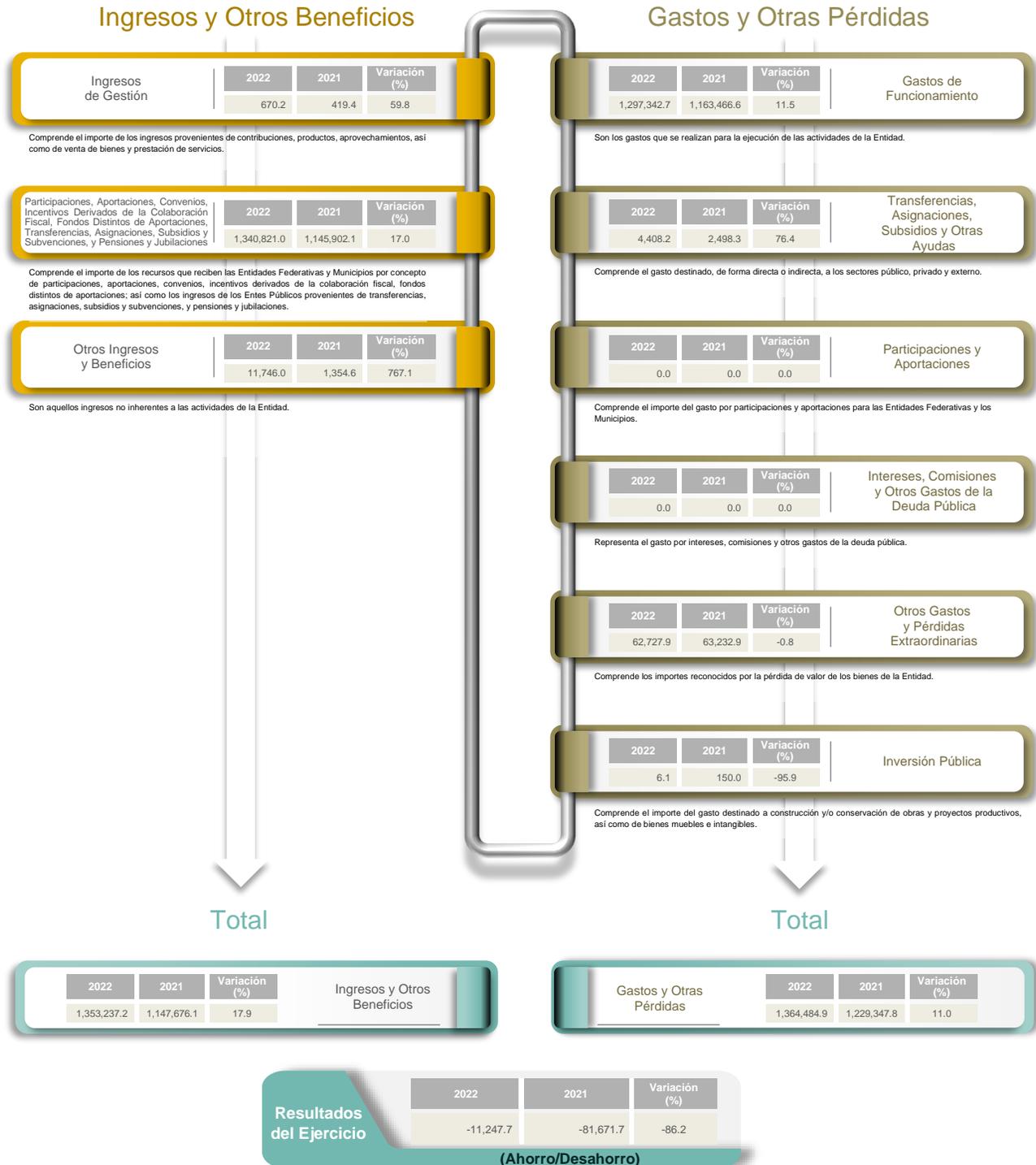
<sup>(1)</sup> CONAC, Capítulo III. Plan de Cuentas, última modificación: 09/12/2021.

**Nota:** El total del activo debe ser igual a la suma del total del pasivo más el total de la hacienda pública/patrimonio.

## Grupos del Estado de Actividades

(Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los ingresos y gastos de la Entidad, para saber si ésta tuvo un ingreso mayor a sus gastos (ahorro) o si sus gastos fueron mayores a sus ingresos (desahorro).



## Generales presupuestales

### Ingresos

(Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la integración del ingreso asignado, el total autorizado y el recaudado al cierre del Ejercicio, de acuerdo a su origen.

	 <b>Asignado</b>	 <b>Total autorizado</b>	 <b>Recaudado</b>
	1,337,312.4	1,496,521.7	1,392,188.7
<b>Ingresos de Gestión</b> >>	180,374.2	-	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b> >>	1,071,698.9	1,357,044.9	1,340,821.0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b> >>	85,239.3	139,476.8	51,367.7
<b>Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)</b> >>	-	-	-

¿Cuánto recibió?

Fuente: Ingresos.

### Egresos

(Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la integración del egreso asignado, el total autorizado y el ejercido aplicado por capítulo del gasto al cierre del Ejercicio.

	 <b>Asignado</b>	 <b>Total autorizado</b>	 <b>Ejercido</b>
	1,337,312.4	1,496,521.7	1,354,396.6
<b>Capítulo 1000</b> Servicios Personales >>	1,126,978.7	1,153,732.2	1,064,489.6
<b>Capítulo 2000</b> Materiales y Suministros >>	18,761.4	62,499.3	27,358.7
<b>Capítulo 3000</b> Servicios Generales >>	190,063.0	223,236.3	205,494.4
<b>Capítulo 4000</b> Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas >>	1,509.3	4,408.2	4,408.2
<b>Capítulo 5000</b> Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles >>	-	1,040.4	1,040.4
<b>Capítulo 6000</b> Inversión Pública >>	-	-	-
<b>Capítulo 7000</b> Inversiones Financieras y Otras Provisiones >>	-	-	-
<b>Capítulo 8000</b> Participaciones y Aportaciones >>	-	-	-
<b>Capítulo 9000</b> Deuda Pública >>	-	51,605.3	51,605.3
<b>Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)</b> >>	-	-	-

¿En qué gastó?

Fuente: Egresos por Capítulo.

# Revisión de la Cuenta Pública

## Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

### Etapa de planeación

#### Programas planeados de acuerdo a los Pilares y Ejes Transversales

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los programas planeados por la Entidad se encuentren integrados en los pilares y ejes transversales de la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

Clasificación programática	
	Total de programas
Pilar 1. Social	3
Pilar 2. Económico	-
Pilar 3. Territorial	-
Pilar 4. Seguridad	-
Eje transversal I. Igualdad de género	-
Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable	2
Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno	-
Otros no clasificados	-

Fuente: Egresos por Programa; Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023; y Clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

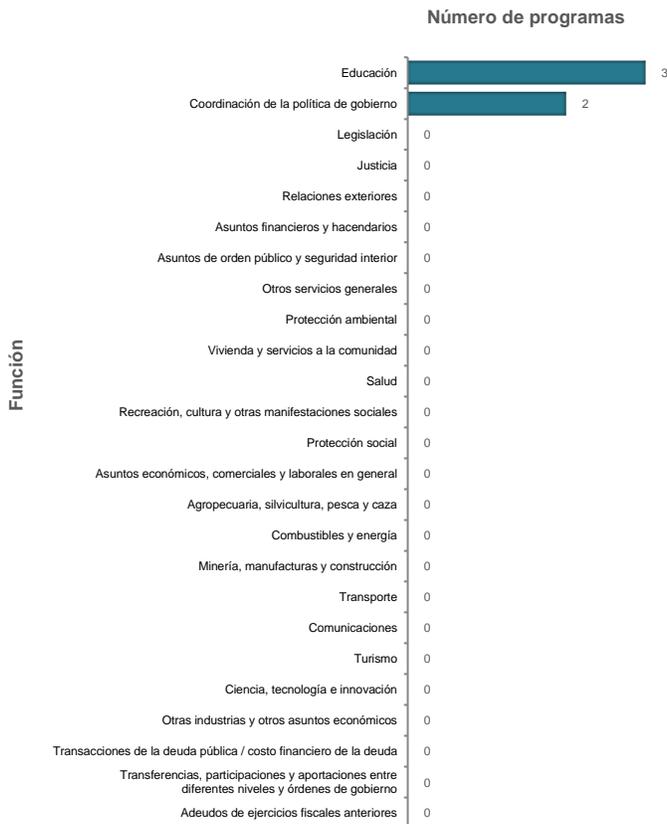
¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	5
--	---

¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
--	----

¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	Sí
--	----

## Distribución de programas por función

**Objetivo del procedimiento:** Identificar, en la planeación, la distribución de los programas por función.



La gráfica muestra, de mayor a menor, la asignación de programas agrupados de acuerdo a las funciones que la Entidad incluyó en la planeación.

¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Educación
---	-----------

**Nota:** Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en el gráfico porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

Fuente: Egresos por Programa.

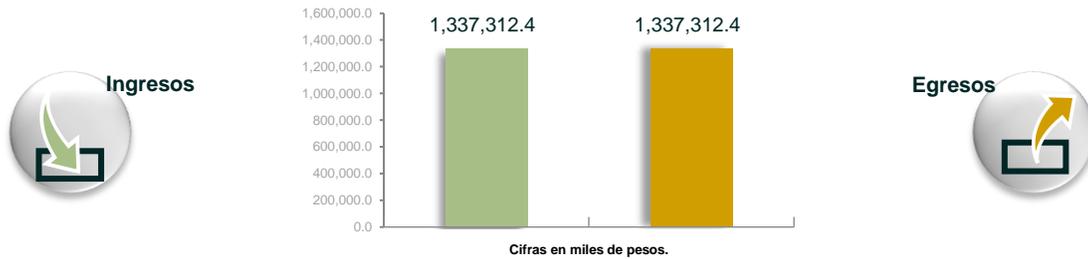
En resumen, de la revisión a la **etapa de planeación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	5
¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	Sí
¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Educación

## Etapa de programación y presupuestación

### Equilibrio presupuestario

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que la Entidad presente equilibrio presupuestario entre el ingreso y el egreso asignados.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario? **Cumplió**

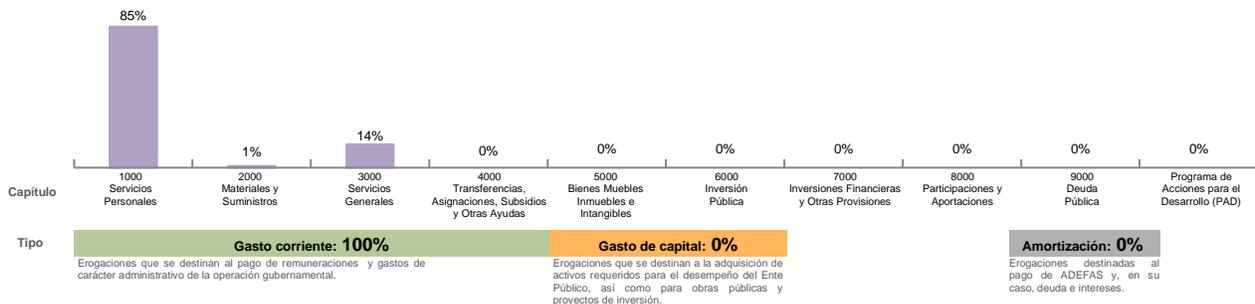
### Obtención y asignación de recursos

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los ingresos asignados estén alineados a los catálogos vigentes, e identificar los egresos por tipo de gasto.



### Asignación por capítulo del gasto y clasificación económica

Fuente: Egresos por Capítulo, EAEPE<sup>1)</sup>. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto).



¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes? **Sí**

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)? **Cumplió**

<sup>1)</sup> EAEPE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

## Asignación presupuestaria por clasificación funcional

**Objetivo del procedimiento:** Verificar la asignación presupuestaria por finalidad y función del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)	Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Gobierno	Legislación	-	Desarrollo Económico	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	-
	Justicia	-		Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	-
	Coordinación de la política de gobierno	5,199.1		Combustibles y energía	-
	Relaciones exteriores	-		Minería, manufacturas y construcción	-
	Asuntos financieros y hacendarios	-		Transporte	-
	Asuntos de orden público y seguridad interior	-		Comunicaciones	-
	Otros servicios generales	-		Turismo	-
Desarrollo Social	Protección ambiental	-		Ciencia, tecnología e innovación	-
	Vivienda y servicios a la comunidad	-		Otras industrias y otros asuntos económicos	-
	Salud	-		Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	-
	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	-	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	-	
	Educación	1,332,113.3	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	
	Protección social	-			
			<b>Total de la Clasificación funcional</b>	<b>1,337,312.4</b>	
			<b>Total de la Clasificación por objeto del gasto</b>	<b>1,337,312.4</b>	
			<b>Diferencia</b>	<b>0.0</b>	

Fuente: EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función) y EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

**Nota:** Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en la tabla porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?

Cumplió

## Asignación presupuestaria por clasificación administrativa

**Objetivo del procedimiento:** Verificar la asignación presupuestaria por clasificación administrativa del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Clasificación administrativa	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Poder Ejecutivo	1,337,312.4
Poder Legislativo	-
Poder Judicial	-
Órganos Autónomos	-
<b>Total de la Clasificación administrativa</b>	<b>1,337,312.4</b>
<b>Total de la Clasificación por objeto del gasto</b>	<b>1,337,312.4</b>
<b>Diferencia</b>	<b>0.0</b>

Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación administrativa.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?

Cumplió

### Programación de metas y recurso aprobado por programa

**Objetivo del procedimiento:** Identificar, por pilar y eje transversal, que los programas reportados por la Entidad cuenten con metas programadas y recurso asignado.

 <b>Pilar 1. Social</b>	 <b>Pilar 2. Económico</b>	 <b>Pilar 3. Territorial</b>	 <b>Pilar 4. Seguridad</b>	 <b>Eje transversal I. Igualdad de género</b>	 <b>Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable</b>	 <b>Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno</b>
Programas <b>3</b>	Programas -	Programas -	Programas -	Programas -	Programas <b>2</b>	Programas -
Con metas <b>3</b>	Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas <b>2</b>	Con metas -
Con recurso asignado <b>3</b>	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado <b>2</b>	Con recurso asignado -
Monto <b>1,332,113.3</b>	Monto -	Monto -	Monto -	Monto -	Monto <b>5,199.1</b>	Monto -
Unidades de meta programadas <b>270,412</b>	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas <b>223</b>	Unidades de meta programadas -

Fuente: Egresos por Programa, Avance Operativo-Programático y Presupuestal, y Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a).

Cifras en miles de pesos.

¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 1
---	---------

¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	Cumplió
--	---------

En resumen, de la revisión a la **etapa de programación y presupuestación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?	Cumplió
¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 1
¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	Cumplió

## Etapa del ejercicio de los recursos públicos

### Reconocimiento de las transferencias del Poder Ejecutivo por subsidio

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que las transferencias correspondientes al Ejercicio 2022 publicadas por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública coincidan con los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad.



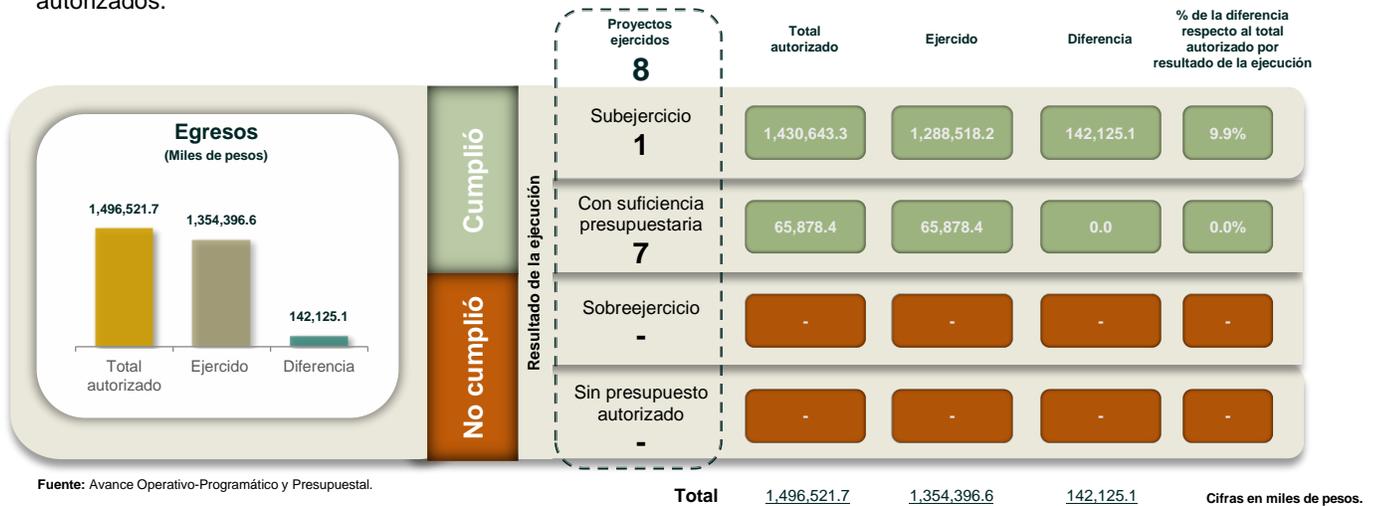
Fuente: Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación Detallada y Cuenta Pública del Poder Ejecutivo (Transferencias a Organismos Auxiliares).

Cifras en miles de pesos.

¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública? No cumplió

### Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los proyectos ejercidos por la Entidad se hayan ejecutado con recursos autorizados.



Principales proyectos ejecutados con incumplimiento	
Con sobreejercicio	No aplica.
Sin presupuesto autorizado	No aplica.

¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados? Cumplió

## Modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos asignados

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que coincidan las ampliaciones y reducciones realizadas a la Ley de Ingresos Asignada y al Presupuesto de Egresos Asignado.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado?	Sí
--	----

## Verificación de los importes pagados por remuneraciones con respecto al Tabulador de sueldos

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar si el sueldo base de los servidores públicos se ajustó al Tabulador de Sueldos de la Entidad.

Puesto funcional	Primera quincena de junio			Primera quincena de diciembre		
	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia
Jefe de Proyecto 1	12,325.77	13,185.16	859.40	12,325.77	13,646.64	1,320.88
Jefe de Proyecto 3	13,646.66	11,772.62	1,874.04	13,646.66	12,184.66	1,462.00
Subjefe Técnico Especialista 2	8,350.65	8,067.17	283.48	8,350.65	8,350.65	0.00
Administrativo Técnico Especialista 2	5,127.27	4,891.10	236.17	5,127.27	5,062.29	66.98
Técnico Financiero 2	4,722.32	4,561.69	160.63	4,722.32	4,722.32	0.00
<b>Total</b>	-	-	3,413.72	-	-	2,849.86

Fuente: Nómina Detallada y Tabulador de Sueldos.

Cifras en pesos.

¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad?	No cumplió
--	------------

## Evolución del endeudamiento 2020-2022

**Objetivo del procedimiento:** Analizar el comportamiento del endeudamiento de la Entidad durante los Ejercicios 2020, 2021 y 2022.



### Variación porcentual del endeudamiento

Plazo	2020-2021	2021-2022	Principales cuentas contables relacionadas con la variación en el último periodo
Corto	214.5%	-55.8%	"Cuentas por pagar" (-28,778.3).
Largo	0.0%	0.0%	No aplica.

Fuente: Estado de Situación Financiera de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

Cifras en miles de pesos.

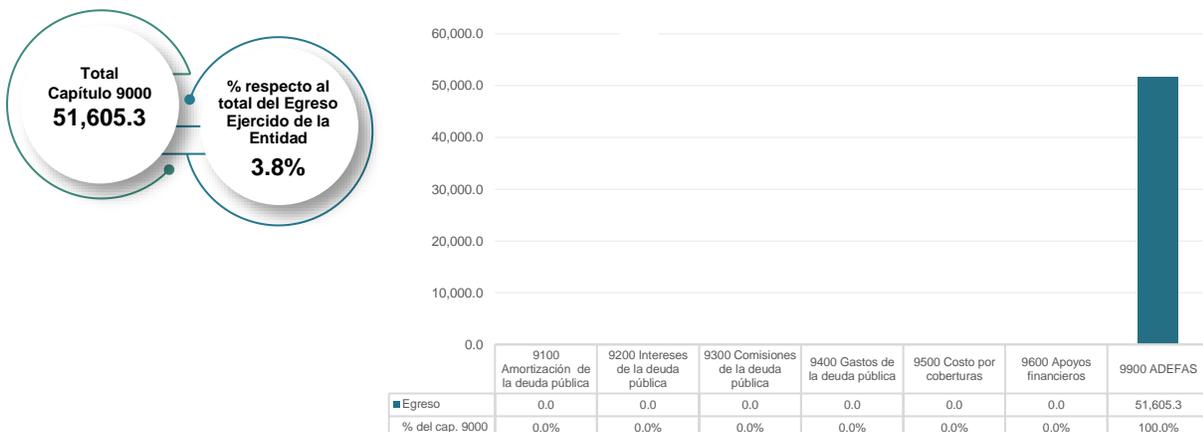
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí	¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Disminuyó
--	----	--	-----------

## Análisis del capítulo 9000 "Deuda Pública"

**Objetivo del procedimiento:** Verificar los saldos reflejados por subcapítulo del capítulo 9000 "Deuda Pública".

### Egreso Ejercido por subcapítulo del capítulo 9000

(Miles de pesos)



Fuente: Egresos por Capítulo.

¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?

9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

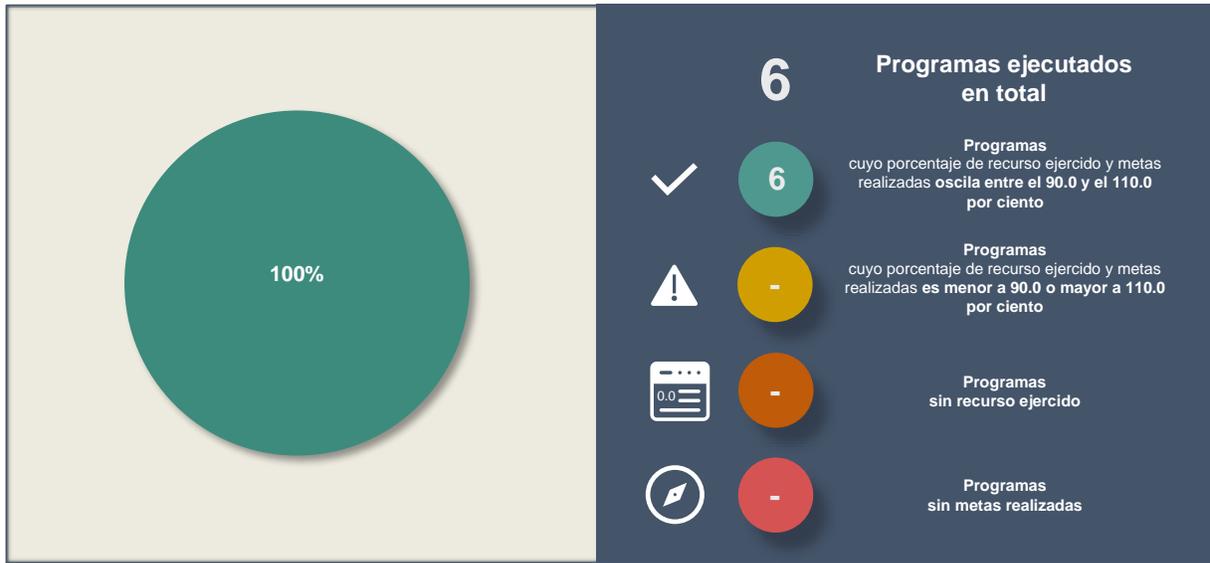
**En resumen,** de la revisión a la **etapa del ejercicio de los recursos públicos** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública?	No cumplió
¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados?	Cumplió
¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado?	Sí
¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad?	No cumplió
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí
¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Disminuyó
¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?	9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

## Etapa de control y evaluación

### Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que el recurso ejercido y las metas alcanzadas por programa se encuentren en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento.



Fuente: Avance Operativo-Programático y Presupuestal.

¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento?

Cumplió

### Crecimiento del gasto en servicios personales

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los recursos para servicios personales no rebasen el límite de crecimiento del 3.0 por ciento determinado para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: EAEPE Detallado-LDF (Clasificación de servicios personales por categoría) de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?

No cumplió

## Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los recursos aplicados para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) no rebasen el límite del 2.0 por ciento aplicable al Ejercicio 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y EAEPE Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto).

¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado? **No cumplió**

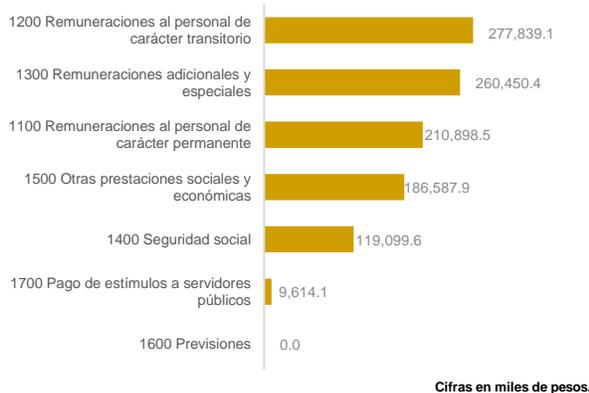
## Análisis del capítulo 1000 “Servicios Personales”

**Objetivo del procedimiento:** Verificar los saldos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los conceptos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, e identificar el sueldo bruto quincenal más alto y el más bajo, así como el número de plazas al inicio y al cierre del Ejercicio Fiscal.



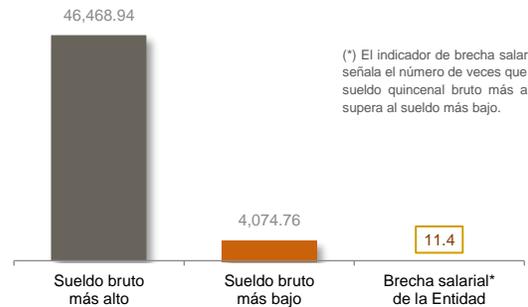
Fuente: Reporte de plazas ocupadas y Nómina Detallada.

### Conceptos ejercidos del capítulo (De mayor a menor egreso)



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

### Diferencia salarial quincenal (Pesos)



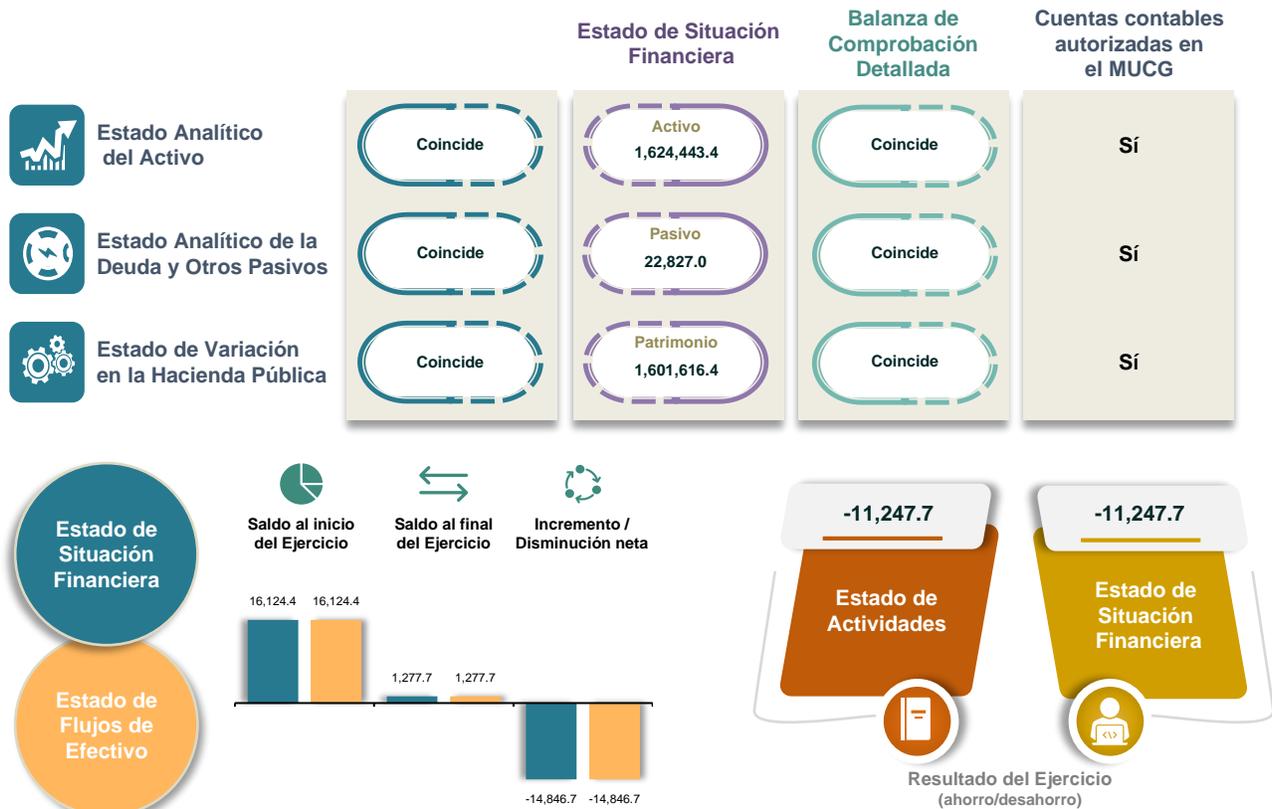
Fuente: Nómina Detallada.

Nota: Los montos de los sueldos brutos corresponden a la quincena 20.

¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos? **Sí**

## Análisis de la información contable y estados financieros respecto al Estado de Situación Financiera

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los importes reflejados en los estados financieros correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (MUCG) vigente.



Cifras en miles de pesos.

Fuente: Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación Detallada, MUCG vigente, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Actividades.

¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?	Cumplió	¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?	Cumplió	¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió

En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:	Ninguno
---	---------

## Validación del origen y aplicación del recurso

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los importes del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG vigente.

	Estado de Situación Financiera		¿Los saldos corresponden?		Estado de Cambios en la Situación Financiera	
	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
	<b>Activo</b>	77,504.4	37,478.4	Sí	Sí	77,504.4
<b>Pasivo</b>	-	28,778.3	Sí	Sí	-	28,778.3
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	70,424.0	81,671.7	Sí	Sí	70,424.0	81,671.7

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Cambios en la Situación Financiera.

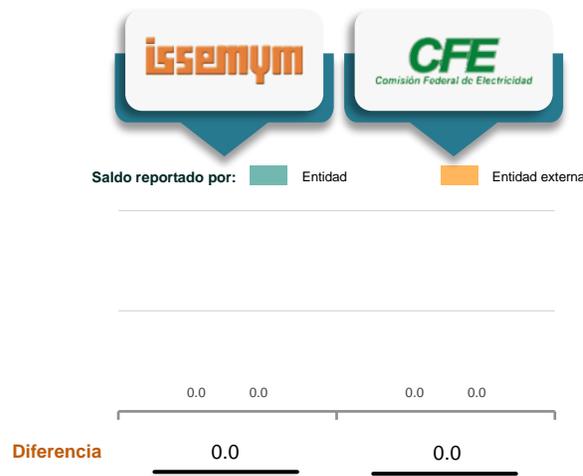
Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera? **Cumplió**

¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG? **Cumplió**

## Comparación de saldos con entidades externas

**Objetivo del procedimiento:** Verificar, según sea el caso, que el saldo final de las cuentas contables de ISSEMYM y CFE registrado en la Balanza de Comprobación Detallada corresponda con el saldo que reportan tales entidades externas.



La Entidad no presentó adeudos con ISSEMYM, ya que reporta retenciones y aportaciones al ISSSTE.

Cifras en miles de pesos.

Fuente: Balanza de Comprobación Detallada y Confirmación de saldos de adeudos de ISSEMYM y CFE.

¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE? **No**

La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con: **No aplica**

## Conciliación de saldos dictaminados del Ejercicio 2022

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los saldos del Estado de Situación Financiera reflejados en el Dictamen de Estados Financieros correspondan con los de la Balanza de Comprobación Detallada.

	Balanza de Comprobación Detallada	Dictamen de Estados Financieros	Diferencia
Activo	1,624,443.4	1,624,443.4	0.0
Pasivo	22,827.0	22,827.0	0.0
Patrimonio	1,601,616.4	1,601,616.4	0.0

Fuente: Dictamen de Estados Financieros, Balanza de Comprobación Detallada.

Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?

Cumplió

## Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo

**Objetivo de procedimiento:** Verificar que los importes presentados en las cuentas contables de cuentas por cobrar, deudores diversos e ingresos por recuperar a corto plazo se encuentren comprobados y/o reintegrados al cierre del Ejercicio Fiscal.



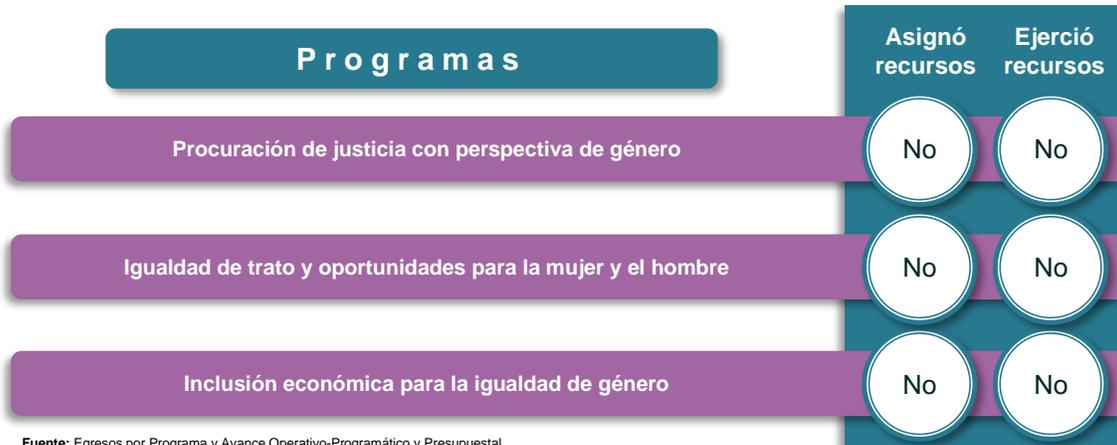
Fuente: Balanza de Comprobación Detallada.

¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?

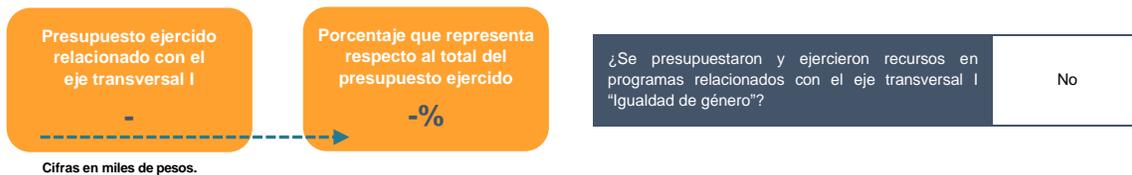
No cumplió

## Presupuesto ejercido por programa vinculado al eje transversal I “Igualdad de género”

**Objetivo del procedimiento:** Identificar el presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.



Fuente: Egresos por Programa y Avance Operativo-Programático y Presupuestal.



Cifras en miles de pesos.

**En resumen,** de la revisión a la **etapa de control y evaluación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

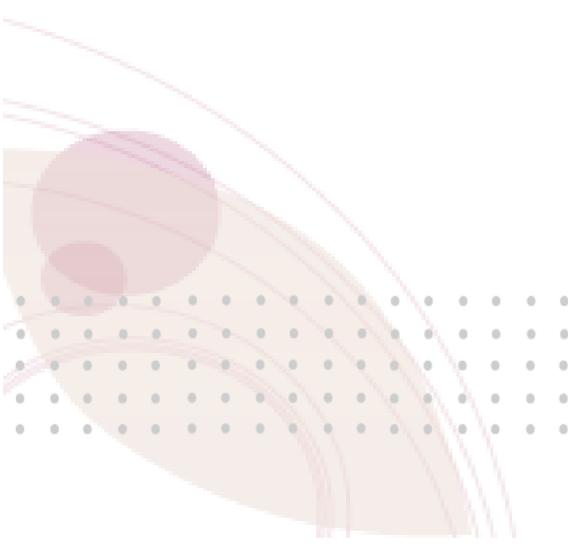
Elementos revisados	Resultado
¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento?	Cumplió
¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	No cumplió
¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	No cumplió
¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	Sí
¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?	Cumplió
¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió

Elementos revisados	Resultado
¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?	Cumplió
¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:	Ninguno
¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE?	No
La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con:	No aplica
¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?	Cumplió
¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?	No cumplió
¿Se presupuestaron y ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I "Igualdad de género"?	No

## Observaciones de la revisión

No.	Apartado	Observación de la revisión	Monto observado (Miles de pesos)	Normatividad infringida
1	Ejercicio de los recursos públicos	Derivado de la conciliación de la información proporcionada por la Entidad y lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública, se identificó que los importes no coinciden.	11,991.3	Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado 6 "Políticas de Registro", inciso 14) "Subsidios y Apoyos" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
2	Ejercicio de los recursos públicos	Del análisis de las remuneraciones pagadas por concepto de sueldo base en la primera quincena de junio y la primera quincena de diciembre, se identificó una diferencia de 6,263.58 pesos, que corresponden a las remuneraciones del Jefe de proyecto 1, Jefe de proyecto 3, Subjefe técnico especialista 2, Administrativo técnico especialista 2 y Técnico financiero 2, toda vez que no se ajustan a las autorizadas en el Tabulador de Sueldos de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2022..	6.3	Artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 147 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 51 fracción I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de enero de 2022; y 98 fracción XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
3	Control y evaluación	Derivado del análisis del gasto en servicios personales, se identificó que la Entidad rebasó el 3.0 por ciento del límite permitido, al presentar un crecimiento del 13.6 por ciento.		Artículos 10 fracción I inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 292 Quintos y 301 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4	Control y evaluación	De la verificación de la cuenta presupuestal "Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)", se identificó un importe devengado de 51,605.3 miles de pesos, que representa el 3.7 por ciento de los ingresos totales; lo cual rebasó el 2.0 por ciento permitido.		Artículos 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 31 de enero de 2022.
5	Control y evaluación	Derivado de la verificación de los importes presentados en las cuentas contables por cobrar a corto plazo, se identificó que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, la Entidad presentó un saldo por 1,076.6 miles de pesos, el cual no fue comprobado o reintegrado.	1,076.6	Postulados Básicos, Políticas de Registro, numeral 7.1 "Cuentas y Documentos por Cobrar" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.





# Auditoría de Desempeño

(AD-122)

---

**Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de México**



# Auditoría de Desempeño

## Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

(AD-122)

### Planeación específica de la auditoría



#### Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 03/2023 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, los temas de la auditoría número AD-122, fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1 de julio de 2021.



#### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Organismo Auxiliar Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP) en la ejecución de los programas presupuestarios “Educación media superior” y “Gestión de las políticas educativas”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.



#### Alcance

La auditoría se efectuó del 19 de abril al 31 de octubre del año en curso y comprendió el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuya revisión se integró por la fiscalización de la eficacia y eficiencia en la implementación, la formalización, la supervisión, el seguimiento y la evaluación en la modalidad mixta denominada “Educación dual” y de la eficiencia en el seguimiento a los estudiantes que cursaron la modalidad de “Profesional Técnico” o “Profesional Técnico Bachiller” y que lograron insertarse al sector productivo o accedieron a la educación superior.



#### Áreas fiscalizadas

Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; Subdirección Académica; y Subdirección de Vinculación y Capacitación.

## Ejecución de la auditoría



### Procedimientos de auditoría aplicados

1. Verificar la eficiencia del CONALEP en la planeación, programación y monitoreo de la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la modalidad mixta denominada “Educación Dual”.
2. Constatar la eficiencia del CONALEP en la integración de los expedientes de los estudiantes dual con base a los requisitos establecidos en el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México.
3. Corroborar la eficiencia del CONALEP en la suscripción de Convenios Marco de Colaboración entre la Institución Educativa y la Unidad Económica y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
4. Corroborar la eficiencia del CONALEP en la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica para la formalización de los Planes de Formación y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
5. Corroborar la eficiencia del CONALEP en la suscripción de Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad) y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
6. Verificar la eficacia del CONALEP en la autorización de los Programas de Estudios en Educación Dual que fueron autorizados por el Comité y los Planes de Formación acordados con las unidades Económicas.
7. Constatar la eficiencia del CONALEP en la incorporación de los Planes de Formación y que estos incluyan los Planes de Rotación y los Puestos de Aprendizaje de acuerdo con las carreras autorizadas que participaron en la Educación Dual.
8. Verificar la eficiencia del CONALEP en la asignación de mentores académicos para llevar a cabo la supervisión de los estudiantes que cursaron la Educación Dual a través de los reportes semanales de aprendizaje validados por los mentores académicos y de la Unidad Económica y estos estén apegados al plan de formación respectivo, así como el monitoreo a la plataforma digital destinada para ello.
9. Constatar la eficiencia del CONALEP en el seguimiento a los alumnos incorporados a la Educación Dual de acuerdo al Plan de Formación respectivo.
10. Corroborar la eficiencia del CONALEP en la evaluación de los estudiantes incorporados a la Educación Dual a fin de constar que dicha evaluación se realizó conforme al Plan de Formación por la institución educativa y la Unidad Económica.
11. Constatar la eficacia del CONALEP en el establecimiento de estrategias o mecanismos que permitieron identificar si los egresados que cursaron la Educación Dual se encuentran incorporados al sector productivo o bien continuaron con sus estudios de Educación Superior.

## Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

### Resultados finales y recomendaciones de desempeño

#### 1. Verificar la eficacia y eficiencia en la formalización, la implementación la supervisión, el seguimiento y la evaluación en la modalidad mixta denominada “Educación Dual”.

Resultado final 1	Recomendación AD-122-R-1
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficiente en la planeación y programación de la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la Educación Dual, toda vez que la Entidad Fiscalizada si bien, contó con un marco normativo, éste no fue específico para regular las etapas que integraron la Educación Dual, por lo que no acreditó el establecimiento de funciones específicas, así como la designación de las unidades administrativas que intervienen en la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la modalidad mixta denominada “Educación Dual”.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente modifique, autorice y publique el Manual General de Organización, el Manual de Procedimientos y lineamientos en los que se establezcan funciones específicas, de las unidades administrativas (Dirección General y planteles del CONALEP Estado de México) que intervienen en las etapas de formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la modalidad mixta denominada “Educación Dual”, para el año 2024.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, apartado 12.02 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>

Resultado final 2	Recomendación AD-122-R-2
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficiente en la planeación y programación de la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la Educación Dual, toda vez que las metas de actividad “Celebrar Convenios para Vincular a los Estudiantes de Bachillerato Tecnológico con los Sectores Público, Privado y Social” e “Integrar Estudiantes al Programa de Educación Dual para Fortalecer su Formación” no fueron suficientes, ya que no permitieron medir el desempeño de la Educación Dual en cuanto a la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación, como lo indica el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente integre metas de actividad suficientes para cada una de las etapas de formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la modalidad mixta Educación Dual.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 20 fracciones IV y V y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</li> <li>Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>



Resultado final 3	Recomendación AD-122-R-3
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficiente en el monitoreo de la formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual, toda vez que la Entidad Fiscalizada no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le permitieran monitorear el cumplimiento de la ejecución de las distintas etapas de la Educación Dual, debido a que, no presentó indicadores estratégicos o de gestión que le permitieran regular el objeto fiscalizado.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente establezca indicadores estratégicos y de gestión que permitan dar seguimiento a los avances de los resultados relativos a las etapas de formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la modalidad mixta Educación Dual.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 287 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</li> <li>• Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartados 6.02 y 6.07 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>

Resultado final 4	Recomendación AD-122-R-4
<p>Para el ejercicio fiscal 2022 el CONALEP, fue ineficiente en la integración de los expedientes de los estudiantes dual, toda vez que se identificó que el 10.2 por ciento de los expedientes no tenían los documentos específicos, además se identificaron documentos vencidos; situación que denota deficiencias de control en la integración de los expedientes de los estudiantes que cursaron su Educación Dual en el año 2022, como lo señala el Artículo 22 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente establezca lineamientos de control para la integración de los expedientes de los alumnos incorporados a la Educación Dual, a fin establecer criterios para su elaboración, supervisión, control y resguardo.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 22 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</li> <li>• Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>

Resultado final 5	Recomendación AD-122-R-5
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el CONALEP fue ineficiente en la suscripción de Convenios Marco de Colaboración entre la Institución Educativa y la Unidad Económica, toda vez que no concertó instrumentos jurídicos con el 100.0 por ciento de las Unidades Económicas participantes, ya que se identificó que no se validó la totalidad de Convenios Marco de Colaboración por la Institución Educativa y la Unidad Económica, además el CONALEP suscribió los convenios con personas físicas; sin embargo, no se acreditó que estas contaran con áreas especializadas afines al perfil de egreso del estudiante dual, según lo señalado en el artículo 30 fracción II y III del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México, respectivamente.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente diseñe y autorice una Guía Técnica con los elementos de fondo y forma que deben integrar los Convenios Marco de Colaboración con las Unidades Económicas, en los cuales se definan responsables y delimiten funciones específicas. Además, elabore y autorice un lineamiento de control que verifique que las Unidades Económicas cumplen con los requisitos del artículo 30 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 16 fracción XV del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.</li> <li>• Artículo 5 fracción IX, 18 y 30 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</li> </ul>

Resultado final 6	Recomendación AD-122-R-6
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el CONALEP fue ineficiente en la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica, toda vez que se identificó que no se validó la totalidad de Convenios Específicos de Cooperación por parte de la Unidad Económica e Institución Educativa, en la revisión del contenido de los Convenios Específicos de Cooperación se comprobó que no se incluyó la denominación del Plan de Estudios y Plan de Formación, tal y como lo establece el artículo 19 fracción II del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p> <p>Asimismo, el CONALEP, no presentó un procedimiento operativo y de control que tuviera por objeto asignar responsables y funciones específicas en cuanto a la elaboración, revisión y firma de dichos documentos.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente diseñe y autorice una Guía Técnica con los elementos de fondo y forma que deben integrar los Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica, en los cuales se definan responsables y delimiten funciones específicas.</p>

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables**

- Artículo 5 fracción VIII y 19 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.
- Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, apartado 12.02 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.

Resultado final 7	Recomendación AD-122-R-7
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el CONALEP fue ineficiente, en la suscripción de Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad) toda vez que se identificó que no acreditó la suscripción en el 100.0 por ciento de los Convenios de Aprendizaje de los estudiantes que cursaron su formación dual, identificando variaciones entre la denominación, de la carrera enunciada en el instrumento jurídico conforme a la del perfil de egreso del estudiante dual, asimismo, se careció de un procedimiento documento el cual tuviera por objeto asignar responsables y funciones específicas en cuanto a la elaboración, revisión y firma de dichos instrumentos jurídicos, a fin de brindar certeza a los estudiantes que se incorporaron a las Unidades Económicas para adquirir las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias en puestos reales de aprendizaje y que cuenten con respaldo jurídico por parte de los involucrados, como lo señala los artículos 5 fracción VII y 22 fracción IX del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente autorice una Guía Técnica con los elementos de fondo y forma que deben integrar los Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad), en los cuales se definan responsables y delimiten funciones específicas.</p>

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables**

- Artículos 5 fracción VII y 22 fracción IX del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.
- Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.

Resultado final 8	Recomendación AD-122-R-8
<p>En el año 2022, el CONALEP fue ineficaz en la autorización de los Programas de Estudios en Educación Dual que fueron autorizados por el Comité de Educación Dual de los tipos Medio Superior y los Planes de Formación acordados con las Unidades Económicas, toda vez que se identificó que se careció de información y/o documentación que diera cuenta que los Programas de Estudios en Educación Dual fueron autorizados por el Comité. Además, no se acreditó que los Planes de Formación hayan sido acordados con las Unidades Económicas, ya que no presentó evidencia que permitiera verificar los mecanismos y/o acciones conjuntas empleadas entre las partes involucradas previo a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, tal y como lo establecen los artículos 9 y 10 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente autorice los Programas de Estudios para impartir la Educación Dual por medio del Comité de Educación Dual de los tipos Medio Superior, y los Planes de Formación acordados con las Unidades Económicas.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 15 fracción XXII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.</li> <li>• Artículo 5 fracción XVIII, 8, 9, 10, 15, 16 y 17 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</li> </ul>

Resultado final 9	Recomendación AD-122-R-9
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el CONALEP fue ineficiente en la incorporación en los Planes de Formación, los Planes de Rotación y los Puestos de Aprendizaje de las carreras autorizadas y que participaron en la Educación Dual, toda vez que se constató, que en el 100.0 por ciento de los Planes de Formación revisados de los 4 Planteles seleccionados para el levantamiento de información, carecían de Puestos de Aprendizaje y de Planes de Rotación, como lo indica el artículo 16 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p> <p>Adicional a lo anterior, se comprobó en el levantamiento de información, que los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje carecieron de firmas de validación de la Unidad Económica y de la Institución Educativa; en los planes de rotación de una Unidad Económica en específico se identificó que la duración de los documentos en referencia fue de dos meses, debiendo ser mínimo de un año y máxima de tres, como lo estipula el artículo 11 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019; asimismo, en el 100.0 por ciento de los 4 planteles en donde se realizó levantamiento de información no se dio cumplimiento a los requisitos mínimos que integraron el Plan de Formación los cuales están estipulados en el artículo 17 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente cuente con Planes de Formación debidamente elaborados e integrados, deberá incluir en éstos la totalidad de Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje, así como asegurar que en su contenido se incorporen las actividades a realizar por el estudiante durante su formación, la temporalidad conforme a la normativa aplicable y las firmas de validación.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 5 fracción XVIII, 7, 11, 15, 16 y 27 fracción I del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</li> <li>• Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>



Resultado final 10	Recomendación AD-122-R-10
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficiente en la asignación de mentores académicos para la supervisión de los estudiantes que cursaron la Educación Dual a través de los reportes semanales de aprendizaje validados por los mentores académicos y de la Unidad Económica, y que estos estuvieran apegados al plan de formación respectivo, así como en el monitoreo a la plataforma digital destinada a ese fin, toda vez que se verificó que si bien el Colegio contó con mentores académicos, no se acreditó contar con criterios y requisitos para su designación, por lo que no fue posible garantizar que los mentores académicos designados cumplieron con el perfil académico afín a las carreras atendidas, ya que se identificó en los 4 planteles en los que se realizaron los levantamientos de información que los docentes responsables de la formación y evaluación de competencias desarrolladas por el estudiante dual en la Institución Educativa y del seguimiento del aprendizaje y su evaluación dentro de la Unidad Económica a través de la plataforma digital, tuvieron perfil profesional distinto al del programa de formación. Como ejemplos de lo anteriormente expuesto, se destaca que un docente del área turística otorgó seguimiento a alumnos de las carreras PT-B en autotrónica y mecatrónica, así como un mentor con formación en Lengua y Literatura Hispana atendió a estudiantes de las carreras PT-B en electricidad industrial, refrigeración y climatización y soporte y mantenimiento de equipos de cómputo, lo anterior dio cuenta que solo el 5.0 por ciento de los mentores académicos atendieron a estudiantes con un perfil afín. Aunado a lo anterior, se identificó que la Entidad Fiscalizada careció de control estadístico respecto al número de mentores que fueron reportados en el requerimiento de información, lo que implicó una discrepancia en las cifras reportadas por el Colegio.</p> <p>En cuanto a la supervisión de los estudiantes que cursaron su formación dual, estipulada en los artículos 17 fracción IX y 27 fracción IV del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019, se constató que los mecanismos empleados por el CONALEP, no fueron suficientes para dar cuenta que los estudiantes en la modalidad dual adquirieron las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias dentro de la Unidad Económica; aunado a ello tampoco registró los reportes semanales de aprendizaje en la plataforma digital, por lo que se corroboró que dichos reportes carecieron de la firma de validación por parte de los actores involucrados.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente defina los perfiles profesionales para la selección de los mentores académicos, asimismo, establezca los criterios para la asignación de dicho docente el cual será responsable de la formación del estudiante dual. Además, diseñe e implemente estrategias que le permitan verificar que los Estudiantes Duales cumplen con lo establecido en su Plan de Formación en el medio digital autorizado.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 15 fracción XXII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.</li> <li>• Artículo 5 fracciones XV, XVI, XXI y XXIII, 17 fracción IX, 27 fracciones IV, VIII y X del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</li> <li>• Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>

Resultado final 11	Recomendación AD-122-R-11
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficiente en el seguimiento a los alumnos incorporados a la Educación Dual de acuerdo al Plan de Formación respectivo, toda vez que se identificó que la Entidad Fiscalizada no acreditó la totalidad del número de reportes semanales de aprendizaje que debía reportar cada uno de los estudiantes que cursaron la modalidad dual, además se constató que dichos reportes carecieron de actividades de autoestudio y firmas de validación por los tres actores (mentor académico, mentor de la Unidad Económica y estudiante dual).</p> <p>Por otra parte, durante los levantamientos de información se identificó que en una Unidad Económica el 100.0 por ciento de los estudiantes no reportaron a su mentor académico los reportes semanales de aprendizaje correspondientes, por lo que el CONALEP no acreditó que los alumnos adquirieron las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias tal y como lo establece el artículo 5 fracción XXIII del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p> <p>En cuanto al registro de los reportes semanales de aprendizaje, el CONALEP utilizó la plataforma TEAMS para dicha acción, sin embargo, se constató que no se realizó la captura de los documentos de la totalidad de estudiantes que cursaron su Educación Dual en el año 2022, asimismo, se identificó que los mecanismos de seguimiento de aprendizaje a los estudiantes dual empleados por el mentor académico no fueron suficientes, toda vez que durante los levantamientos de información, este Órgano Superior corroboró que dicha acción se realizó a través del vinculator regional adscrito a la Dirección General del CONALEP Estado de México, lo que contraviene a lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente elabore y autorice un lineamiento de control que asegure el seguimiento a los estudiantes que cursen la Educación Dual, cumpliendo con la entrega en tiempo y forma de sus reportes semanales de aprendizaje.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 15 fracción XXII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.</li> <li>• Artículo 5 fracciones XV, XVI, XXI, y XXIII, 27 fracción VI del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</li> <li>• Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>	<p><b>Recomendación AD-122-R-12</b></p> <p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente elabore y autorice un lineamiento de control que asegure que el mentor académico brinda el acompañamiento y retroalimentación a los estudiantes por medio de la plataforma digital destinada para tal fin.</p>

Resultado final 12	Recomendación AD-122-R-13
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficiente en la evaluación de los estudiantes incorporados a la Educación Dual, toda vez que se identificó que en los 4 planteles seleccionados para los levantamientos de información, si bien la Entidad Fiscalizada evaluó a los estudiantes mediante reportes mensuales por parte del mentor de la Unidad Económica y mentor académico, no acreditó contar con un registro de la totalidad de los reportes de evaluación que debía tener cada estudiante, asimismo, en las evaluaciones no se identificó la retroalimentación realizada por los mentores responsables, conforme al Plan de Formación respectivo, tal como lo establece el artículo 17 fracción X del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019, aunado a lo anterior, se identificó que en las evaluaciones las firmas autógrafas de los actores involucrados fueron incorporadas sobre impresiones, copias y/o fotos de los documentos.</p> <p>Además, se verificó que el CONALEP no registró en la plataforma digital COSFAC los resultados de las evaluaciones a las cuales fueron sometidos los estudiantes de la modalidad dual, toda vez que la Entidad Fiscalizada durante el levantamiento de información el Colegio, manifestó que "no se pueden visualizar periodos no vigentes", sin embargo, derivado del levantamiento en comentario, se detectó sólo como referencia, que la condición del año 2022 prevalece en la presente anualidad, por lo que se solicitó a los mentores académicos de los planteles previamente seleccionados ingresaran con su usuario y contraseña a la plataforma digital en mención, confirmando que no se contó con entregas por parte de los estudiantes y de calificaciones por parte de los mentores académicos.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente, asegure la evaluación de los estudiantes que cursen la Educación Dual por medio de los reportes mensuales de evaluación realizados por los mentores académicos y de la Unidad Económica.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 15 fracción XXII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.</li> <li>• Artículo 5 fracciones XV, XVI, XXI, XIII y XXIII, 17 fracción IX y X, 23 fracciones II y IV, 27 fracciones IV, VI, IX y X del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</li> <li>• Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>

## 2. Verificar la eficacia en el seguimiento a los estudiantes que cursaron la modalidad de "Profesional Técnico" o "Profesional Técnico Bachiller" y que lograron insertarse al sector productivo o accedieron a la educación superior.

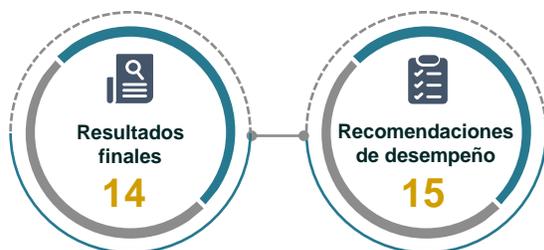
Resultado final 13	Recomendación AD-122-R-14
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficaz en el establecimiento de estrategias o mecanismos que permitieran identificar si los egresados que cursaron la Educación Dual se incorporaron al sector productivo o bien continuaron con sus estudios de Educación Superior, toda vez que si bien presentó un Programa de trabajo y metodología para el seguimiento a egresados vinculados con el sector productivo y al tipo de Educación Superior, no se identificó dentro de su contenido la descripción detallada de las estrategias y mecanismos que permitieran identificar la condición actual de los egresados que cursaron su Educación Dual.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente autorice y publique la metodología para el seguimiento de los egresados que cursaron la modalidad mixta Educación Dual.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior, II Contenidos y actividades y IV Gobernanza del sistema educativo.</li> <li>• Apartado 205Y10600, función 7 del Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y apartado relativo a la Coordinación de Vinculación y Enlace Interinstitucional, función 8 del Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.</li> <li>• Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control apartado 10.01 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>



Resultado final 14	Recomendación AD-122-R-15
<p>Para el año 2022, el CONALEP fue ineficaz, en cuanto al reporte de la cifra de los egresados que cursaron su Educación Dual y la comunicada en el Informe de resultados del CONALEP correspondiente al año auditado, ya que se identificó una variación en la información relativa al número de egresados, situación que confirmo que la Entidad Fiscalizada careció de control estadístico.</p>	<p>Para que el CONALEP, en lo subsecuente elabore y autorice un lineamiento de control que permita asegurar la confiabilidad y veracidad de la información generada relativa a la estadística básica de los estudiantes que cursaron la modalidad mixta Educación Dual.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apartado 205Y10600, función 7 del Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y apartado relativo a la Coordinación de Vinculación y Enlace Interinstitucional, función 8 del Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.</li> <li>• Numeral 4.4 Información y Comunicación, Principio 15 Comunicar externamente, apartado 15.02 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.</li> </ul>

## Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



### Clasificación de las recomendaciones de desempeño

86.6%	Actividades de control
6.7%	Ambiente de control
6.7%	Administración de riesgos

## Conclusión de la auditoría



En el ejercicio fiscal 2022, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, no cumplió con los objetivos y metas de los programas presupuestarios "Educación media superior" y "Gestión de las políticas educativas", ya que este Órgano Superior comprobó que:

### En materia de Educación Dual

1. Fue ineficiente en la planeación, programación y monitoreo de la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la modalidad mixta denominada "Educación Dual".
2. Fue ineficiente en la integración de los expedientes de los estudiantes dual con base a los requisitos establecidos en el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México.
3. Fue ineficiente en la suscripción de Convenios Marco de Colaboración entre la Institución Educativa y la Unidad Económica y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
4. Fue ineficiente en la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica para la formalización de los Planes de Formación y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
5. Fue ineficiente en la suscripción de Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad) y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
6. Fue ineficaz en la autorización de los Programas de Estudios en Educación Dual que fueron autorizados por el Comité y los Planes de Formación acordados con las unidades Económicas.
7. Fue ineficiente en la incorporación de los Planes de Formación y que estos incluyan los Planes de Rotación y los Puestos de Aprendizaje de acuerdo con las carreras autorizadas que participaron en la Educación Dual.
8. Fue ineficiente en la asignación de mentores académicos para llevar a cabo la supervisión de los estudiantes que cursaron la Educación Dual a través de los reportes semanales de aprendizaje validados por los mentores académicos y de la Unidad Económica y estos estén apegados al plan de formación respectivo, así como el monitoreo a la plataforma digital destinada para ello.
9. Fue ineficiente en el seguimiento a los alumnos incorporados a la Educación Dual de acuerdo al Plan de Formación respectivo.
10. Fue ineficiente o en la evaluación de los estudiantes incorporados a la Educación Dual a fin de constar que dicha evaluación se realizó conforme al Plan de Formación por la institución educativa y la Unidad Económica.

### En materia de seguimiento a egresados

11. Fue ineficaz en el establecimiento de estrategias o mecanismos que permitieran identificar si los egresados que cursaron la Educación Dual se encuentran incorporados al sector productivo o bien continuaron con sus estudios de Educación Superior.

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/DAD/463/2023 de fecha de acuse 28 de septiembre de 2023, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad, por medio del similar DCEM-0446/2023, con fecha de acuse 6 de octubre de 2023, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

**Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados**

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Todos y cada uno de los comentarios realizados por los representantes de la Entidad Fiscalizada fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría y entregadas a la Entidad Fiscalizada.